



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO GRUPO DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

ANEXO No. 15 PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES AL SENA

1. En concordancia con lo establecido en el Artículo 17 Parágrafo 3 del Acuerdo 0007 de 2021, Las empresas individuales, así como las empresas que conforman un consorcio o unión temporal que se presenten en “Modalidad Individual” también podrán ser empresas beneficiarias de los proyectos presentados en la “Modalidad Gremios”.

Ahora bien, las empresas que participen en la “Modalidad Individual” y se encuentren afiliadas a un gremio también proponente, le podrán autorizar el uso de sus aportes parafiscales a este último, siempre y cuando la suma de dichos aportes parafiscales utilizados para la presentación de ambas propuestas (Modalidad individual y Modalidad Gremios) no superen el 50% del valor total de sus aportes parafiscales realizados al SENA en la vigencia anterior.

2. Para la Modalidad Gremios se deberán cargar las certificaciones donde se autorice el uso de parafiscales de las empresas relacionadas en el Anexo No. 10, bien sea en su totalidad o las necesarias para cubrir el monto de cofinanciación solicitada al SENA, y se deberán radicar con la propuesta en el espacio dispuesto por el SENA para tal fin.

3. El SENA verificará que el diligenciamiento de la información contenida en el Anexo N°10, se encuentre completa cómo mínimo para las empresas de las cuales haya relacionado cartas en el SEP.

3. La certificación debe ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta y debe venir firmada por el representante legal y/o la persona que esté debidamente designada para autorizar el porcentaje del uso de los aportes parafiscales al SENA, indicando el número telefónico y correo electrónico institucional, los cuales deben ser información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se consignen.

4. Para la modalidad Gremios, se verificará el monto de cofinanciación a partir de las certificaciones allegadas y relacionadas en el anexo No. 10.

5. Si una empresa autoriza a más de un proponente para el uso de sus parafiscales, la misma deberá expresar el porcentaje autorizado para cada proponente mediante la certificación expedida. En caso contrario, el SENA dividirá proporcionalmente el aporte en partes iguales entre la cantidad de proyectos que relacionaron dichas empresas.

6. El SENA podrá verificar los datos contenidos en el Anexo N°10 y las certificaciones allegadas, de manera aleatoria, parcial y/o completa, según defina la Entidad y dicha

Dirección General
Calle 57 # 8 - 69, Bogotá. - PBX 57 601 5461500





información debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social). Si algún NIT presenta inconsistencias, no será tenido en cuenta el valor de su aporte parafiscal.

Nota 1: La información y documentos aportados por el proponente podrán ser objeto de verificación, al igual que los documentos que sean entregados en el periodo de subsanación. Por lo anterior, los gremios deberán concertar con sus empresas afiliadas (públicas y/o privadas), acerca de la utilización de sus aportes parafiscales para la presentación de la propuesta, teniendo en cuenta que las mismas hayan autorizado en su totalidad el uso de sus recursos para la convocatoria DG - 0001 de 2023.

Nota 2: Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades (públicas o privadas) o personas que no sean afiliadas al mismo.

Nota 3: En la etapa de subsanación de la verificación de aportes parafiscales, no se aceptará la inclusión de nuevas empresas.

Proyectó: Diego Orlando Espinel Correa
Cargo: Contratista Profesional PFCE
Revisó y aprobó: Rusby Cecilia Vargas Almeida
Cargo: Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada

Dirección General
Calle 57 # 8 - 69, Bogotá. - PBX 57 601 5461500

